

rar la Santa Imagen: despues subieron por el Convento Real de San Gil à la calle de Santiago, passando à la Plaza Mayor, y de alli diò buelta por la Plateria à su Apostolico Templo, donde la recibieron con vnà costosa invencion de fuego, y otros artificios, que se repitieron por toda la Octava, q̄ tuvo principio el dia despues Lunes 27. de Agosto, costeandose todo à las generosis expensas de la Imperial Madrid, que asistió à Sermon, Misa, y Siesta los ocho dias, exemplar que no han seguido en otra Iglesia desta Villa; y en todo este tiempo fue tan deuoto, y frequente el concurso, que no se podian cerrar las puertas del Templo aun à deshoras de la noche.

Al tiempo desta magnifica solemnidad (que se concluyò Lunes à tres de Septiembre) de comun acuerdo se juntaron los principales Deuotos deste Divino Simulacro, queriendo fundar vna Congregacion en que aprisionarse con la S, y el Clavo, que confesaban tener impressos en sus amantes coraçones; y assi, en 29. de Agosto del referido año erigieron, y fundaron la Esclauitud de la Virgen Santissima, (c) siendo de los primeros que firmaron con voto de observar sus Constituciones; el señor Rey Don Felipe Quarto, y su esposa la señora Reyna Doña Isabel; con su hijo el señor Principe Don Baltasar. Despues fueron firmando la misma obseruancia (como se colige del Libro, (d) donde se asienta la Casa Real) Don Gaspar de Guzman, y Doña Inès de Zuñiga, Condes de Oliuares; y las señoras, Condesa de Monte-Rey, Marquesa de Villa-Real, Condesa de Paredes, Condesa de Saluatierra, Duquesa-Condesa de Vreña, Marquesa de Castañeda, y las demàs Señoras de Honor, Señoras Damas, Dueñas, y Camaristas que asistían à la señora Reyna.

—fic Nombrose por Patron al Serenissimo señor Don Baltasar Carlos; (E) y despues de sus dias, à los señores Reyes que sucediesen en esta Catholica Monarquia. Por Protector à Don Rodrigo de Silua y Mendoza, Duque de Pastrana; (F) feliz imitador de la feruorosa deuocion con que su padre asistió à esta Vene-

(C) Constituciones de la Real Esclauitud.

(D) Libro Real de la Esclauitud, fol. 1. hasta el 7.

(E) Constitucion XIX. Patron.

(F) Constitucion XX. Protector.

rable Imagen; y despues de su vida, à los que le sucedan en los Estados; con calidad, que en todas las ocurrencias, y funciones publicas, ò priuadas de la Esclauitud, han de preceder à los demàs Congregantes, presidiendo en las Juntas, y lleuando el Estandarte en las Procesiones de la Iglesia, y de la calle; y que en su ausencia, ò enfermedad, solo pueda lleuarle vno de sus hijos, ò descendiente, siendo Esclauo de la Congregacion, y nombrado por el mismo Duque; preeminencia, y blason que (à nuestro parecer) ilustra tantos, y tan magnificos como tiene adquiridos; y heredados en los sucesores suyos esta Augusta; y Real Casa.

Nombro se por Prefecto al Lic. Diego de Salazar, (G) Cura dignissimo, que entonces era, desta Parroquial, y Fundador tambien de la Esclauitud; pero fue con calidad de que lo auia de ser todo el tiempo que en ella asistiese, sin tener derecho à sucederle en la Prefectura quien le sucediese en el Curato, pues la eleccion se referuò à la voluntad de la Esclauitud; cuyo cargo tiene oy Don Manuel Mollinedo; Obispo del Cuzco; en el Reyno del Peru, y Cura, que fue; de esta Santa Iglesia, desde donde le exerce con el feruoroso zelo de estender la devocion; y Esclauitud por aquellos Reynos, siruiendo tambien à la Soberana Imagen con frequentes limosnas, y alhajas ricas. Ocupò su interin el Doct. Don Diego de Cepeda y Castro, Abad de Santa Pia, y Cura desta Iglesia; con no menor zelo, y generosidad; y oy le exerce dignamente el Doct. D. Pedro Fernandez de Soria, Cura actual de esta Parroquial, Capellan de Honor, y Predicador de la Magestad del Rey nuestro señor Don Carlos II.

A la Condesa de Castrillo, Doña Maria de Avellaneda, se nombro por Camatera de la Santissima Imagen, (H) la qual, acompañada de vn Sacerdote; asistió à vestirla, como hasta alli por espacio de algunos años lo auia hecho Doña Mariana de Abarca, muger de D. Fernando de Ojeda, del Consejo de su Magestad en el Real de Hazienda. Despues tuvo esta ocupacion con generoso zelo la Condesa de Alva de Alifite;

à quien

(G) Constitucion XXI.
Prefecto,

(H) Vizcarr. Histor. de la
Almud; vbi sup. Camatera.

à quien sucedió la Marquesa de Mirabel, y Pobar; con actiua devocion, y vigilancia; y à esta, su nuera la Marquesa de Malpica, y Pobur, no con desigual afecto; pues en tiempo de una, y otra se han acrecentado en numero grande los vestidos, joyas, y alhajas de la Soberana Imagen, à expensas de su diligencia, y liberalidad.

(I) Constituc. supr. cit.
*Pred; div.
ca*

(K) Const. cit. *Consejeros.*

Por Predicador Mayor se nombrò al Doctísimò Padre Agustín de Castro, de la Compañia de Iesus, (I) Predicador de la Magestad del señor D. Felipe Quarto; y por Consiliarios Asistentes à D. Antonio de Campo Redondo y Rio; y à D. Antonio de Valdès, ya nombrados; (K) à Dona Geronimo del Aguila, Tesorero de la señora Reyna Doña Isabel; à D. Pedro de Monçon, Contador de Mercedes del señor Rey D. Felipe; à Don Francisco Testa, Secretario de su Magestad, y Escrivano Mayor del Ayuntamiento desta Imperial Villa; à D. Pedro de Alava y Aragón; y à Don Bernardo de Salas, Capitulares della. Nombraronse tambien por Consiliarios supernumerarios à Don Alonso Perez de Guzman el Bueno, Patriarca de las Indias; Arçobispo de Tyro, del Consejo de su Magestad; su Limosnero Mayor, y Capellan Mayor, en ausencia del Arçobispo de Santiago, que tiene la propiedad; à D. Garcia de Avellaneda y Haro, Conde de Castrillo, de los Consejos de Estado, Camara, y Castilla de su Magestad, y Presidente en el Real de las Indias; al Conde de Aguilar, à Don Alonso de la Cerda y Guzman, Conde de Galve, y de Triviana; à Don Antonio de la Cueva, Marquès de Florencia; al Marquès de Pobar, al Marquès de Cusano, à D. Antonio Aloffa Rodarte, del Consejo de su Magestad, y su Secretario de Camara, y Real Patronato; à Don Pedro de Herrera, del Consejo, y Contaduria Mayor de Hazienda; al Lic. Agustín de Bustamante, Beneficiado mas antiguo desta Iglesia de Santa Maria; quedando por fixo entre los quatro della este Oficio anual, conforme à la escritura de Concordia, (L) que otorgò el Duque de Pastrana con el Cura, Beneficiados, y Mayordomo de Fabrica desta Iglesia, en virtud de la caucion, que

(L) Escritura de Concordia, cap. 22.

prestò por todos los Congregantes para este efecto.

Por Secretario se nombrò à Don Martin de la Puente, Secretario de su Magestad, y Oficial en la Secretaría del Patronato: (M) y por Chronista al Lic. D. Francisco de Fuentes Vizcarrero, (N) cuyas noticias hemos obseruado en esta Historia, y llegó con ellas hasta el año de 1640.

Por Tesorero se nombrò à Diego de Otañez, (O) criado de la señora Reyna Doña Isabel. Por Contador à Melchor de Vzeda, que lo era del Duque de Pastrana, y à Christoval Seuillano, Contador de su Magestad el señor D. Felipe. Por Zeladores se nombraron à Francisco Parceros, (P) Còtador de la misma Magestad, y del Conde-Duque de Oliuates; à D. Iuan Ruiz de Valdivieso, Palafreno Mayor; à D. Enrique Butler, Gentilhombre de la Casa, à Gregorio Garcia Pazos, à Don Iuan de Santa Cruz, y à Iuan de Aguilar.

Por Mayordomos de Capilla à D. Christoual de Cisneros, (Q) Criado del señor Rey; à D. Bernardino de Roxas, à D. Pedro de Contreras, y à Don Iuan Polò de Gamiz. Por Mayordomos de Cera à Iuan Nauarro de Espinosa, (R) à D. Diego de Ayala, à Bernarido de Mariella, y à D. Francisco de Mendoza. Por Enfermeros, al Contador Iuan Luis de Torres, (S) al Contador Andrès de Villaràn, à D. Diego de Lorençana, à Iuan Gonçalò, à Iuan Gonçalez, y à Luis Malo. Por Comissarios de Sermones à Don Iuan de Vrraca y Velasco, (T) al Contador Iuan Martinez de Bocos, à D. Andrès de Borgoña, y à Alfonso de Batres. Por Comissarios de Musica à D. Francisco Clauijo, (V) à D. Felipe de la Cruz, à D. Thomàs Enriquez, y à Don Carlos de la Sota.

Todas las Ordenanças que se instituyeron, andan impressas en manos de muchos, por cuya causa las omitimos, acordando solò que la Esclauitud à este tiempo suplicò à su Alteza el señor Infante Cardenal, y al Obispo Don Diego de Castejon, y Fonseca, Governador deste Arçobispado, que confirmasen, y aprobasen la escritura de Concordia referida, y estas Constituciones, (X) concediendo à la Congregacion sus

(M) Constituc. supr. cit. *Secretario.*

(N) *Chronista.*

(O) *Tesorero, y Contador.*

(P) *Zeladores.*

(Q) *Mayordomos de Capilla.*

(R) *Mayordomos de cera.*

(S) *Enfermeros.*

(T) *Comissarios de Sermones.*

(V) *Comissarios de Musica.*

(X) *Constituc. XXXV.*

(Y) *Indulgencias, y Jubileos.*

(Z) *Const. VII, y XVI.*

(A) *Carta de Esclavos de N. S. de la Almud.*

(B) *Constitucion vltima.*

Indulgencias; y la misma suplica se hizo à la Santidad de Urbano Oçtavo, interpuesta la autoridad de los señores Reyes, Don Felipe, y Doña Isabel; y por Breue de su Beatitud consta, que concediò à esta Iglesia de Santa Maria: (Y) *Todas las gracias, Indulgencias, y remisiones de pecados que estàn concedidas à los que visitaren los siete Altares de la Iglesia de San Pedro de Roma, visitando los siete Altares, que para este efecto estàn señalados en la Iglesia de Santa Maria de la Almudena, y esto es todas quantas vezes los visitaren:* Cuyas formales palabras se leen en el Portico del Templo, à mano derecha de la entrada, además de que la Bula lo especifica por menor: despues de lo qual concediò Jubileo Plenissimo (y le han prorogado algunos Sumos Pontifices) en todas las Fiestas de Nuestra Señora, en la Oçtava que se la dedica à su Natiuidad Gloriosa; (Z) en los dias de la Santissima Trinidad, y del Patriarca San Ioseph, y en las Fiestas votadas por la Esclauitud:

Assimismo concede Jubileo Plenissimo en el dia que alguno se assentare por Esclauo desta Diuina Señora; y por qualquier obra de piedad en que se exercitare sesenta dias de Indulgencia, como consta de la Carta de Esclauitud: (A) el Obispo, Gouernador del Consejo, y del Arçobispado, en nombre del señor Cardenal Infante, concediò cien dias de Indulgencia à los Esclauos desta Gran Señora; y el Cardenal Moscoso otros cien dias à todas las personas que acudieren à rezar el Rosario à coros, y tener Oracion Mental; y los Lunes, Miercoles; y Viernes à los penitentes exercicios de disciplina: concediò tambien otros cien dias à los que traxeren, ò induxeren à otros para concurrir à estos santos exercicios, como consta de la Constitucion vltima: (B) y todas se recibieron, y otorgaron ante Lazaro de Orbe, Notario Publico Apostolico, Rescripto en el Archivo de la Curia Romana, y Oficial en la Nunciatura de España; en Madrid à 29. de Agosto de 1640. dia en que suele empezarse en esta Iglesia la solemne Fiesta de la Natiuidad Sacratissima de Nuestra Señora.

Fueron asentándose en los Libros desta Esclauitud muchas personas de ambos sexos; y con el alto exemplar de los señores Reyes; y Principe y firmaron despues la señora Infanta Doña Maria Teresa Viuiana; Reyna; que fue, Christianissima; con toda la Real Familia de Palacio, y la primer Nobleza de España; y hallamos tambien en los Libros subscritos los nombres de la Serenissima Infanta Doña Margarita de Saboya, Duquesa de Mantua, y Monferrato; (C) y juntamente las señoras Damas; Dueñas; y Camaristas suyas; y siendo así que esta Esclauitud tuvo principio en 29. de Agosto; à primero de Septiembre auia ya asentadas en los Libros más de ducientas personas de ambos sexos; como afirma Vizcarrero; (D) y nos fuera facil mencionarlas; à no temer la prolixidad; aunque se fue acrecentando el número tanto; que en nuestros tiempos llegaràn à casi veinte mil los que reconocemos por los Libros antiguos; y modernos; juntandolos con las noticias que tenemos de las Occidentales; y Orientales Indias; y de otras partes.

La primera Constitucion à que se obligan todos los Congregantes desta Soberana Imagen (como dexamos escrito) (E) es; à prometer con juramento solemne; creerse enseñar; y mantener; *Que Maria Santissima fue concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural.* Acordandose; sin duda; nuestros instituidores de que este Soberano Simulacro desde la Primitiua Iglesia fue nombrado con el título de Concepcion Admirable; en cuyo Sagrado Templo el Apostol Santiago; y su amado Discipulo San Calócero; enseñaron; y establecieron este Sacrosanto Mysterio; (F) y de que por los años de 1438. viendole Madrid afligida de vn graue contagio de peste; hizo voto de guardar la Fiesta de su Purissima Concepcion; y ayunar su vispera; (G) y así; para que esta confesion fuesse obseruada; se ordenò que al fin de todas las Salves; los Ministros que las celebraren; lo digan cantado con toda solemnidad.

Instituyòse asimismo vna Salve todos los Sabados; visperas; y dias de Nuestra Señora; (H) y del Pa-

(C) Libro Real de Esclauos; fol. 9 y 10.

(D) Vicarret. cap. 25.

(E) Lib. i. cap. 12 fol. 128. Constituc. I. de las Ordenang.

(F) Lib. i. cap. 12. fol. 125

(G) Geron. de Quintan. Grand. de Madr. libr. 3. cap. 62.

(H) Constit. II. V. y XVI.

triarca San Ioseph, à que se agregó despues la de la Trinidad Beatissima, y que todas estas Fiestas se celebran con Visperas, Sermon, y Missa, asistiendo la Musica de la Real Capilla. Luego se estableció que asistiessse tambien todos los dias festiuos del año, y las Visperas de Natiuidad, y Reyes, con los mismos Maytines, y Villancicos que se cantaban à sus Magestades en su Real Palacio; pues en esta de Santa Maria, como es la Iglesia Mayor de Madrid, los aguardaba el Pueblo.

(I) Conftic. VII. y XVII.

Ordendose perpetuar vna solemne Octaua (I) en la Natiuidad de Nuestra Señora, à causa de que la Imperial Madrid tenia ya votada en esta Iglesia la de su Concepcion Purissima; y en nuestro tiempo se aumentò à onze, y à doze dias, con la mayor solemnidad que se vee en la Corte, dando principio à ella las tres Catholicas Magestades, y coronando la Real Villa, en cuya celebridad entona la Capilla de su Magestad Missa, Siesta, Completas, y Salue todos los dias; teniendo el priuilegio esta Congregacion, que no tiene otra de la Corte, pues las Quarenta Horas de Palacio, que suelen concurrir en estos dias, se transfieren à otros, porque sea mas solemne la fiesta, la qual se dedica à Nuestra Señora por la Exaltacion de la Fè Catholica, paz, y concordia entre los Principes Christianos, buenos progressos en esta Monarquia, en sus Exercitos, Flotas, y Armadas.

(K) Conft. VIII; hasta XIII.

Està obligada tambien la Esclautud à hazer bien por las Animas Benditas de Purgatorio, (K) haziendo vna Conmemoracion general por sus Difuntos, con Missa cantada, Sermon, y Nocturno; y asimismo todas las semanas del año se han de celebrar dos Missas cantadas por los Esclauos viuos, y difuntos, además de otra que se ha de dezir por cada vno de los Congregantes que fallecieron; y deben advertir los Comissarios de Sermones à los que oraren en esta Iglesia, encomienden à los oyentes dos vezes el Pater noster, y dos el Ave Maria por las Animas de Purgatorio. Ordendose tambien que se tomassen todos los años cinquenta Bulas de Difuntos, cuya Indulgencia se ofrece por las Animas de los Esclauos; y despues de comulgar, de-

ben hazer los Congregantes algun Sufragio, aplicandolas la Indulgencia, y jubileo de aquel dia.

Tambien está ordenado, que quando en la Parroquia muriere algun pobre de solemnidad, (L) se entierre en esta Iglesia por limosna de la Esclauitud, la qual tiene obligacion de socorrer en su enfermedad à todos los necesitados, aunque no sean Congregantes; y à estos, aunque no sean pobres, tiene obligacion de visitar, y consolar los que estuuieren diputados para ello, dando cuenta en la primer Junta de la Esclauitud, donde quedarón estas, y otras buenas obras instituidas, las quales se hallarán con mas extension en las Ordenanças suyas.

CAPITVLO XXVIII.

CULTO EXTERIOR CON QUE

*se sirue la Soberana Imagen
de la Almudena.*



EN El culto exterior de la Santissima Imagen, como en el numero de Congregantes, y rentas excede esta Real Esclauitud à todas las de la Corte: lo primero, porque en ninguna concurren tantos dias festiuos al año, ni precisos, ni supernumerarios: lo segundo, porque las otras componen sus celebridades de la contribucion de los Esclauos; y esta tiene congrua suficiente de censos, juros, y fiestas doradas para poder mantenerlas, y aumentarlas: pues aun aquella corta limosna que los Congregantes ofrecen voluntariamente el dia que se asientan, es raro el que la tiene satisfecha; y los mas han muerto sin auer pagado la entrada despues de muchos años, sin que por esto se les aya pedido nunca, ni dexen de gozar de las Indulgencias, jubileos, y Missas de la Esclauitud. Repartimiento no se haze entre los Hermanos, como en otras Congregaciones, pues en esta solo se les pide asistencia

(L) Constitucion XIV,
y XXXIV.

personal para autorizar los Oficios, no para menoscabar las haciendas; que si bien, en tan digno empleo fuera atesorarlas, y no perderlas, se les dexa el merito para que usen de lo voluntario, y no de lo preciso; y solo con este discreto medio se ha establecido, y aumentado la Real Esclauitud, y no extinguido, como otras, que se obligaron à tales precisiones.

Delante del Retablo que fabricò la deuocion el referido año de 1640, para mayor adorno, y lucimiento del Altar, hizo despues la Real Esclauitud camas, repisas, doses, mediopunto, frontal, y puertas de plata de martillos con el arte, y primor que oy ostenta: vna rexa de plata, que tiene treinta y dos varauites, y pilafstras, en que rematan treinta y dos bolillas; teniendo de candeleros, mazetas, alhajas, y Reliquias tanto numero, que nunca se ha pedido à otra Iglesia cosa alguna; y siempre han sobrado muchas que prestar aun para las Casas Reales. Las dos primeras lamparas cercanas al Altar, ya hemos dicho, (M) que vna la diò la Princesa de Melito, y otra el Duque de Pastrana, dotandolas de azeÿte: las dos vltimas, dotandolas tambien, las embiò el Obispo del Cuzco, Don Manuel Mollinedo, con la Custodia del Santissimo Sacramento, y otras muchas limosnas: y las demàs se han hecho à expensas de la Esclauitud, deshaziendo todas las antiguas, que eran mas de quarenta. El Sagrario singular de plata le diò el Conde de Galve, Don Alonso de la Cerda Silva y Mendoza, vno de los mas zelosos Congregantes que han seruido à esta Soberana Imagen. El trono, y los blandones de plata, tambien hemos dicho, que en accion de gracias los dedicò la Imperial Madrid à esta Soberana Patrona suya, (N) la qual tiene asimismo para su adorno, y lucimiento hasta quarenta y seis vestidos de riquissimas telas, labores, y guarniciones extraordinarias, siendo algunos dellos con los que han hecho su Real entrada en esta Corte las señoras Reynas; sin otros diez y ocho, que con licencia de los Superiores, y aprobacion de la Real Esclauitud, se han dado de limosna à otras Imagenes. (O) Joyas de todo genero de piedras preciosas avrà mas

(M) *Lib. 2; cap. 27.*

(N) *Lib. 2. Vbi supr;*

(O) Libro de Acuerdos de la Esclauitud, año de 1686.

de setenta, y entre ellas vn trostrillo de diamantes engastados en oro, que siue continuamente à la Santissima Imagen, el qual tiene mil noucientos y setenta y ocho fondos, de varios tamaños, y se talsò en treinta y siete mil ducados de plata, sin la hechura, ni la materia del oro. Otra vandilla, con trecientos y cincuenta y cinco diamantes, y la engasteria de oro, que vale mil ducientos y veinte y ocho ducados de plata, sin el oro, ni la hechura. (P) Vna manilla para el Niño Iesus, guardada con ducientos y setenta diamantes de varios tamaños, que se talsò en siete mil ochocientos y cincuenta reales de plata, y para la perfeccion, y pulimento destas tres alhajas concurrieron con diamantes, y limosnas la generosa piedad de la señora Doña Mariana de Austria, Augustissima Reyna Madre, Esclaua, y singular Deuota desta Soberana Emperatriz de los Angeles; las señoras Damas suyas, con otras Grandes, y de Titulo; haziendo la Congregacion de gasto en hechuras, y algunos diamantes, mas de setenta mil ducados, cuya comission se encargò à la zelosa diligencia, y actiuidad del Doct. Don Diego de Zepeda y Castro, Cura dignissimo, que fue, desta Parroquial de Santa Maria, à quien asistiò la magnanimidad de D. Fernando de Valençuela, Marquès de Villa-Sierra, Cauallerizo Mayor de la señora Reyna Madre, Grandè de España, y Primer Ministro, que fue, desta poderosa Monarquia.

Diò tambien la señora Reyna Madre para adorno de la nueva Custodia de plata sobredorada; y esmaltada, que embiò desde el Cuzco su Obispo, vna joya, y vn lazo de diamantes, que valen mil y ochocientos ducados de plata; y el Conde de Lemus vn diamante fondo, de tantos quilates, que vale ochocientos ducados de plata.

Ay tambien otra joya, (Q) con mas de cien diamantes fondos, y veinte y dos perlas gruesas, que diò la Duquesa de Pastrana, y del Infantado; que oy es, con otras alhajas que auia ofrecido en difetentes ocasiones. Otra joya con ducientos diamantes; que diò Doña Ana de Lezama. Otra con setenta y nueue, que

(P) Inventario de alhajas, y Libro de Acuerdos:

diò Doña Angela de la Cueva, hermana del Doct. D. Diego de la Cueva, Cura, que fue, de la Parroquial de San Ginès. Otra de oro, y porcelana, con setenta y vno fondos, que diò la Marquesa de Alcañizas. Vn mazo de aljofar, con treinta y siete hilos, q̄ diò la Marquesa de Eli. he, oy de Zahara. Otro cõ veinte y quatro, que se ignora quien le diò, con vna manilla de treze perlas gruesas, que de ordinario tiene el Niño Iesus. Otra joya de ciento y treze diamantes, que diò Bartolomè de Salazar. Otra en forma de pluma, de diamantes, y oro, que diò la Duquesa del Infantado, Marquesa de Santillana, que fue con dos cornucopias de Cámara, que tienen tres mecheros de plata cada vna, sin otras muchas alhajas, y limosnas con que contribuyò à la Esclauitud. Otro lazo de diamantes fondos, que diò Doña Agustina de Iacn, muger de D. Gabriel de Madrigal. Otra joya de diez y nueue diamantes fondos, q̄ estàn en vna azucena de oro, con seis hojas, y se ignora quien la ofreciò. Otra grande, tambien de oro, en forma de paloma, con cincuenta y siete diamantes. Otra de porcelana, con setenta flores esmaltadas de diferentes colores, à quienes guarnecen veinte y siete diamates fondos. Otra en forma de pluma, de cristal, cõ diez y ocho, y vno mayor en medio. Otra de diez y nueue, y vno mayor en medio, en forma de azucena, de oro. Otra de oro esmaltado de porcelana, guarnecida con veinte y seis, y en medio vna lamina de N. Señora, el Niño, y S. Ioseph: y otra, que ha seruido de manilla al Niño Iesus, de quienes se ignorà los dichosos dueños.

Quatro sortijas de diamantes, que valen mas de quinientos pesos, y las diò la Duquesa de Alburquerque, Doña Iuana de la Cerda. Otra joya de treinta y nueue diamantes fondos, de inapreciable valor, y la diò la Duquesa de Segorue, y Cardona. Vna flor de Lis de oro, guarnecida de diamantes, que diò Doña Ana de Espinosa. Vn Escudo de Filigrana de oro, por la vna parte pintada Nuestra Señora, y por la otra San Iuan, que la diò Doña Iosepha de Escobedo. Vna gargancilla de quatro hilos de aljofar grueso, que diò Iuan de Ribas. Vna sortija de oro, guarnecida con

diez y seis diamantes, y vn rubi en medio, que dió Doña Maria Suarez, muger, que fue, de Don Christoval Tenorio, nuestro Congregante. Vn hilo de aljofar grueso, que dió Doña Eugenia Cañedo, muger de Antonio de Valladolid. Otra joya, à modo de rosa, en ocho lazos de oro, con vna iluminacion de Nuestra Señora, y el Niño Iesus; guarnecida con ciento y doze esmeraldas grandes, que dió D. Francisco de Salazar, Regidor desta Villa. Vn lazo de filigrana de plata, que dió Doña Maria de Larreategui. Vna perla grande, que està en la frente de Nuestra Señora, y la dió D. Diego de Arce y Ocalora, y se tasò en seiscientos reales de plata. Vna joya de porcelana, guarnecida de diamantes fondos; con vn país en medio, y vn espejo à la espalda, que la dió el Marqués, que fue, del Capiro y Eliche. Vna corbata de cristal, con vn lazo de filigrana, y onze esmeraldas, que dió la Duquesa de Frias. Otra, con vn lazo verde, y vna rosa de oro, y otra rosa con vna esmeralda grande en medio, que dió la Duquesa de Naxera, que fue.

Otras de inapreciable estimacion que han dado la Marquesa, que fue, de Pobar, y Mirabel; la Marquesa, que oy es, de Malpica; y Pobar; la Condesa, que fue, de Alva de Aliste, y han seruido de Camareras à esta Soberana Señora: Asimismo avrà mas de cinquenta joyas; que dexamos de mencionar; aunque entre ellas ay diamantes, esmeraldas, rubies, perlas, y aljofar; tanto por ignorar los nombres de los que las ofrecieron, quanto por escular la prolixidad: pero lo que afirmamos, es, que todo lo referido consta por el inventario que està en nuestro poder. (R) Y para perpetua memoria, no podemos dexar de repetir; tenemos la Real Corona de oro que ciñò la Serenissima señora Doña Ana de Austria, Reyna Christianissima: Ocho ramos, con sus mazetas, asas, varas; y flores de plata, de extraordinaria hechura, que dió tambien la señora Reyna Madre Doña Mariana de Austria. Quatro ramillereros de plata; dos mayores lisos, que dió la Marquesa de Pobar, y Mirabel. Vn San Iorge, y Santa Elena, cada vno con su arbol de plata, que dió la Mar-

(R) Inventario de alhajas, hasta el año 1690.

quesa de Malpica. Quatro cantaros grandes de plata, que están à los lados del Altar, que los dos hizo la Congregacion, y los otros dos diò D. Luis de Haro. Vna Cruz de plata, con vn Santo Crucifixo, y vn juego de seis candeleros grandes, que pesan mas de seiscientos pesos, y los diò el Conde de Castrillo, Don Garcia de Avellaneda y Haro. Otros seis candeleros del mismo tamaño, y valor, que se hizieron con las limosnas que dexaron à la Esclauitud Doña Juana de Villegas, y Doña Elvira de Zepeda, madre, y hermana del Doct. D. Diego de Zepeda, ya mencionado; corriendo à cuenta del zelo, y diligencia de Don Francisco de Arçe y Salcedo, Beneficiado desta Parroquial, y nuestro Congregante. Otros quarenta candeleros tambien de plata, que llaman, de mesa de Altar, y otros dos mayores sobredorados.

Dos Angeles grandes de plata, que están teniendo la Corona de Nuestra Señora, y los diò el Marqués de Escalona, con otras limosnas. Seis Angeles menores. Vnas copas grandes de plata sobredorada, que diò el Marqués de Quintana, Capitan de la Guardia Alemana. Otra Custodia grande de plata sobredorada, con pedreria en las estrellas, sobrepuestos, y esmaltes. Otra Custodia de coral, y bronce, y de lo mismo vn Frontal, y vn Santo Crucifixo, con quatro Leoncillos à los pies. Dos albañeros de plata, que diò Felipe de Zepeda. Dos mazetas grandes de plata, que diò la Condesa de Castrillo, Doña Maria de Auellaneda, con dos arañas de bronce dorado, la vna guarnecida de ambas, y la otra de granates. Y otras muchas alhajas que tiene esta Santa Imagen, de las quales ay algunas patentes en su Iglesia, como son las diez y ocho arañas, grandes, y pequeñas, y fuera bolver al inventario, que ter mencionatlas todas.

Baste lo expressado para manifestar los generosos afectos de los q se emplearon en seruir à esta Milagrosa Imagen, acrecentando el lustre, autoridad, y grandeza de su Real Esclauitud, priuilegiada en esta Corte entre todas, la qual para mayor culto, y ornato suyo, la está labrando vn magnifico, y sumptuoso Retablo, à ex-

penas de sus Magestades; del Duque de Pastrana; y del Infantado; de los Reales Consejos, Virreyes, y Arçobispos de estos Dominios, y de otros muchos Eclesiasticos; que siendo la materia marmoles, y bronces dorados, y el inventor de su primorosa traza Don Francisco de Herrera, Maestro Mayor de las Reales Obras; le dexò cassado en ciento y cincuenta mil escudos:

Con este comun aplauso, y debido obsequio se perficionò la obra deste Antiquo, y Apostolico Templo, asistiendo frequentes à visitarle las Catholicas Magestades del señor Don Felipe, y la señora Doña Isabel, cuyo exemplo, y feruor seguian todos los Principes, y Prelados residentes en esta Corte; siendo este Diuino Simulacro aclamado con el renombre de Real desde el venturoso tiempo en que fue aparecido al señor Emperador D. Alonso el Sexto, y por su magnanima piedad colocado en esta su primitiua Iglesia; Real, por las Coronas que le rindieron tantos Catholicos Monarcas; quantos habitaron en esta Imperial Villa; Real, por ser realmente la primera Imagen de Maria Santissima, à cuyos celestiales ojos se desplegó la Real Insignia de Nuestra Santa Fè en los sagrados orientes del Euangelio; que recibìo Madrid en su ciega Gentilidad; Real, pues en este tiempo estaba seruida de vna Real persona, (s) como lo era la del señor Infante Cardenal D. Fernando, Arçobispo de Toledo; y Beneficiado desta Parroquial de Santa Maria; Real, porque como esforçada Iudith; redimiò à su afligido Pueblo de los contrarios muchas vezes; conseruando à sus hijos en la creencia de Nuestra Sagrada Religion; Real, por la Corona que la ofreciò desde su Reyno la señora Doña Ana de Austria, Reyna Christianissima; Real, por otra Corona que la dediò la señora Reyna Doña Isabel de Borbon; Corona de las Catholicas Reynas, en cuya congratulacion, y memoria se introduxo poner en las Estampas de la Virgen Santissima sus Reales Armas, y Flores de Lis; y Real, en fin; por la Esclauitud que à instancias de sus Magestades fomentò el Duque de Pastrana, y se congregò de la primer Nobleza desta Monarquia.

(S) Vizcarret. *Histor. de la Almydena*, cap. 25. y 27.

CAPITVLO XXIX.

REFIERENSE VARIOS SVCESSOS
de este tiempo, y dase mas noticia de la vida,
y muerte de la señora Reyna Doña Isabel
de Borbón.



L Año de 1640. en que se instituyó la Religiosa Congregacion de Nuestra Señora de la Almudena, parece que fue el magno climaterico, pues en él padecieron las Monarquías, Imperios, y Proviñcias del Mundo infelizes turbulencias, sangrientas discordias, y sublevaciones infaustas, como aun lo llo- ra Cataluña, (r) que desleal quiso deslizarse de vn suauie yugo, para caer debaxo de vna violenta, y pesada coyunda, à tiempo que Portugal sugetò su orgullo à elevar indignamente al Duque de Bergança, contra lo ordenado en el testamento del Rey Don Iuan el Segundo, cògnominado el Perfecto: (v) Inglaterra tambien sacudiendo el Señorio de sus Reyes, formò vna Republica; los Napolitanos pretendieron gouierno Democratico entre muertes, y robos; los Suecos dependieron de vna Reyna mal aconsejada; los Cosacos concitaron grande rebelion; y gemia à esta fazon la misma inquietud Flandes, Olanda, Francia, Saboya, y Babilonia, con otros Reynos, que con mas extension refieren los Autores marginados: donde parece que vnica mente se armò nuestra Esclauitud, para derribar las armas infidiosas contra esta potète Monarquia; las quales fomentaba el enemigo comun, para manchar, y vencer el corto gremio de la Christiandad, con el maligno fuego que atizaba su soberuia; pues nuestro instituto principal es solo pretender arruinar sus elevados muros, desvanecer sus altiuos valtares, y rechazar sus ardidofas armas, para exaltar al verdadero Trono la Catholica Fè, extirpando la Heregia, confundiendo al Mahometismo; y avergonçando al In-

(T) P. Basil. Bar. *Histor. Imp. y Cesar. de Ferdin. III.* cap. 2.

Baños, *Histor. Pontific. part. 6.* año 1640.

Flores *Histor. cap. 7. fol. 195*
Zeped. *Resumpt. Histor. lib. 4.* cap. 17.

Camarg. *Sumar. año 1640.*

(V) Christou. Ferreyt. de S. Payo, *Principe Perfect.* lib. 4. fol. 68.

D. Iuan Baños de Velasco, *part. 6. Hist. Pont. lib. 12.*

fiel, que como se colegirá de la narracion della Historia, por medio desta Soberana Imagen de la Almudena, y en sus dias festiuos nota la curiosidad, y la deuotion que han experimentado esta Catholica Corona, y la Imperial felicissimos progressos.

El señor Cardenal Infante Don Fernando, amantissimo hermano del señor Don Felipe Quarto, pasó à gozar el premio de sus releuantes meritos, (x) adquiriendose el renombre del Scipion Austriaco en el gobierno de los Estados de Flandes: configuò milagrosas empresas por la intercessiõn de la Virgen Maria Nuestra Señora, de quien era Deuotissimo, y su Esclauo (segun se ha dicho) debaxo del Patrocinio de su Imagen de la Almudena: falleciò en la florida edad de treinta y dos años y medio, en Bruselas, à nueue de Noviembre, dia en que Madrid celebraba la Milagrosa Inuencion de su Celestial Patrona, en el año de 1641.

Por este tiempo la Catholica, y Esclarecida Reyna Doña Isabel de Borbòn frequentaba con feruorosos ruegos, y piadosissimas ansias esta antigua Iglesia de Santa Maria, à causa de que el señor Rey Don Felipe su esposo, precisandose à dexar la Corte, quiso apaciguar mas, que justiciero, benigno, la tenaz rebeldia del Catalàn, (y) à quien ensoberuecia la ambiciosa asercucia del Francès; con que auiendo muerto en Barcelona al Conde de Santa Coloma, su Virrey, fortificado à Lerida, y tomado los passos del Coll de Valaguer, passaron à sitiar à Tarragona, y despues à Perpignan: aquella se defendiò valerosa, y esta, despues de muchos dias de resistencia, acosada de la hambre, se entregò con honrosos pactos, como tambien Colibre.

Era acomerida esta poderosa Monarquia al mismo tiempo del Portuguès por la parte de Estremadura; y los Hereges, Vbè, y Mareses, no escarmentados de los infortunios antecedentes, fomentados con las asistencias de dineros, y armas Francesas, insistian contra las Imperiales, y Catholicas, hasta que lloraron su fatal ruina con la pérdida de Durlintegen, donde de diez y siete Regimientos, aun no se libraron mil hombres, perdiendose en esta batalla toda la flor de la

(X) Flores Histor. cap. 7. fol. 199.

Francisc. Zeped. Resumpt. Histor. año de 1641.

Histor. Imper. y Cesar. supr. citad.

Camarg. vbi supr. año 1641.

Mendez de Silu. Catal. Reals. fol. 160.

(Y) Zeped. Resumpt. cap. 17. lib. 4.

Camarg. Sumar. año 1642.

Flores Histor. vbi supr. fol. 204.

P. Basil. Bar. de Ferdinand. 111. cap. 2.

D. Juan Baños, Histor. Pontif. part. 6. lib. 12. cap. 2.

(Z) D. Luis de Zeped.

Adición à la Resumpt. Histor. lib. 4. cap. 18.

Flores Histor. año de 1642. y 43. fol. 205. y 206.

P. Basíl. Bar. *vbi supr.* cap. 2.

23

Milicia Francesa. Muy poco antes auian padecido otra rota en Cataluña, y en este mismo año de 1643. à 14. de Mayo murió el Christianissimo Luis XIII. (2) con cuya muerte se frustraron las vanas esperanças de sus vassallos, y nuestro Catholico Rey, y señor bolvió à Zaragoza, à tiempo que el Conde Duque de Oliuares dexò la Corte, y se retirò, con permiso de su Magestad, à la Villa de Loeches, Lugar suyo, distante quatro leguas de Madrid: La Ciudad de Lerida se rindiò poco despues à su señor natural, que en persona tomò la possession della.

Huvo otros varios reencuentros, sitios, y batallas en Cataluña, Flandes, Italia, y Estremadura, à que con generosa prouidencia asistia desde esta Corte la señora Reyna, pues luego que se retirò el Conde Duque, quedò admitida à lo intimo del gouierno, con prudencia, y acierto casi sobrenatural; experimentando sus vassallos gran mudança en todas las cosas, como escriuen los Autores de aquel tiempo. La causa que engrandecia su Real magnificencia, era, ver à vna Matrona tan Augusta, y Soberana passear las calles de Madrid, no por diuertimiento ocioso, sino por glorioso empleo del amor al Rey, y à nuestra Patria; pues tal vez la admiraron ir por las casas de los Hombres de Negocios à recoger dinero sobre sus joyas, ò à pedirle con otros intereses, haziendo desta forma quãtiosos socortos à los Exercitos: y al exemplo de tan valerosa Heroína se apresuraban los mas tardos coraçones à dexar sus casas, por asistir à su Rey, y señor en la guerra: empero quien à vista de tan magnanima, y amable Reyna, resistiria su caudal, ni su sangre? Parece que ninguno, pues ansiosos todos, deseaban sacrificarse à su obediencia, como se reconociò por los efectos, de los quales, ya prosperos, ò ya aduersos, venia à dar gracias à Dios por medio desta Santissima Imagen de la Almudena; y segun hemos insinuado, muchas vezes à pie, por la puerta de la escaletilla, y algunas descalça; assegurandonos hombre docto, anciano, y exemplar, que aguardò tal vez à que se abriesse la puerta de la Iglesia, para oir la primera Missa;

siendo tradicion, (z) que la Gloriosa Imagen la habló, y consolò dos vezes, confoirtandola en su tribulacion; segun se ha insinuado.

Dizese tambien, que despues de larga, y continua oracion que tenia en esta Iglesia, se empleaba en hazer hilas para los Hospitales; y era esta virtuosa tarea casi continua en su Real Palacio, sin que por este exercicio faltasse al buen despacho; y prompto expediente de los negocios mas arduos desta Monarquia.

Sucedio, pues, segun escriue su Confessor Fr. Iuan de Palma, Religioso Serafico, (A) que estando segunda vez sitiada la Plaza de Tarragona por los Catalanes, y Franceses; el señor Rey Don Felipe escriuiò el apriero à su amada esposa, preuinendola para el dia 19. 20. ò 21. de Octubre (creemos, es yerro de pluma, y ha de dezir, Septièmbr) (B) en que esperaba introducir el socorro por Mar, y por Tierra; con que noticiada la señora Reyna del peligroso suceso, llamó à su Confessor Fray Iuan de Palma, y auendose confessado con él, le dixo que para estos tres dias auian menester obligar à Nuestro Señor à que les embiasse socorros diuinos sobre el señor Rey, y su Exercito; y porque no sabia su Magestad quando seria la funcion; ordenò que se repartiessen las oraciones; y suplicas particulares en esta forma. El Lunes 19. la señora Reyna, y toda su familia confessar; comulgar, y hazer oracion continua para este fin: el Martes 20. descubrir el Santissimo Sacramento en el Convento de San Francisco desta Villa, y que los Sacerdotes dixessen Misa por esta intencion, comulgando los Nouicios, y Legos: y el Miercoles 21. que en las Descalças Reales comulgasse toda la Comunidad, haziendo los mismos exercicios de oracion.

Asimilmo diò su Magestad orden à todos los demàs Conuentos de Madrid, para que encomendasen à Dios el buen logro de tan importante empresa. Executose todo assi; y la Diuina piedad, obligada de tan feruorosos ruegos, anticipò la dadiua ocho dias antes, pues el Lunes 19. auiendo Fray Iuan de Palma comulgado al señor Principe Don Baltasar, y confessado

(Z) *Lib. 1. cap. 13. fol. 143*

(A) Fr. Iuan de Palma, *Su-mar. Relac. de la Vida, y muerte de la señora Reyna Doña Isabel de Borbon, en 11. de Octubre de 1644.*

(B) D: Luis de Zepeda, *Adic. à la Resumpt. histor. lib. 4. cap. 18. fol. 1623*

(C) D. Luis de Zepeda,
ibi sup.

à la señora Infanta Doña Maria Teresa, pasó al quarto de la señora Reyna à confesarla, y al mismo tiempo llegó Correo con la nueua de que el enemigo auia levantado vergonzosamente el sitio de Tarragona el dia 15. de Septiembre. (c) Acabando de confesarse su Magestad, la dieron el pliego; y siendo así que el alborozo en su coraçon seria grande, no embarazò al feruoroso zelo para proseguir con su deuoto intento; con que sin descomponer el semblante con las señas de la alegría, pasó al Oratorio, donde celebrò el Santo Sacrificio de la Misa su Confessor, que la administrò el Santo Sacramento de la Eucaristia.

Concluyòse con la Misa, salió otra, que tenia costumbre de oir su Magestad, para dar gracias à Nuestro Señor, y despues se estuvo algún espacio de tiempo en recogimiento interior, como otras vezes; y auiendo salido del, dixo à la Condesa de Paredes, su Camarera Mayor, y al Confessor Fray Iuan de Palma, que dixessen el *Te Deum laudamus*. Diò principio su Magestad, y le prosiguieron los dos hasta el fin; luego dixeron en accion de gracias las oraciones que prescribe la Catholica Iglesia, y la señora Reyna mandò despues que à las cinco vinièsse la Capilla à la misma funcion: pero reparando que aun antes, que en su Palacio, debia ser en el de la Gloriosa Virgen de la Almudena, por ser preciso dar el primer lugar à la Reyna de los Cielos, de quien reconocia tantos beneficios, dixo: *Por la Virgen Santissima auemos recibido esta merced, vamos a reconocerla, y à darla gracias primero à su Templo*. Con que instantaneamente ordenò al Marquès de Santa Cruz, su Mayordomo Mayor, que para las cinco de la tarde estuvièsse así dispuesto, y para el dia siguiente à las once en la Capilla Real.

(D) P. Fray Iuan de Palma,
sup. citat.

Todo lo referido es casi à la letra sacado de la sumaria Relacion, (D) que de la Vida, y Muerte de la señora Reyna escriuiò en once de Octubre de 1644. en el Conuercio del Pardo su Confessor Fray Iuan de Palma, el qual hizo examen riguroso de su proceder, como luez Espiritual de sus acciones, y costumbres; y lo que afirmamos; auiendo leído toda su deposicion;

es, que en los progresos de su vivir, y reynar, canoniza su ajustado proceder, calificando su gouierno con la Corona de las excelsas virtudes, que en la señora Doña Isabel fueron las mas singulares que se han admirado en otra señora Reyna de España. Despues de esta accion de gracias repitiò sus Plegarias, y Rogativas su Magestad en esta Iglesia, asistiendo al mismo tiempo con grande suma de dineros à los Exercitos; tanto, que como ponderan muchos, (E) *Aplicada toda al Rey; y al Reyno, ann mas que su sexo permitia, robaba los coraçones de sus vassallos, cuidando de los negocios: publicos; no sin efecto.* En siete de Agosto fue la rendicion de Lerida: (F) *Y debiòse mucho en esta ocasion à la gran constancia, y sufrimiento del Rey nuestro señor; y à la vigilancia, y cuidado con que la Reyna assistia en Madrid al despacho de gente, y dineros, que embiò socorros de mucha importancia.* Fue Reyna de gran gouierno, y prudencia; y auiendo gozado de vna vida Angelical en la Tierra, passò à reynar à los eternos Alcazares Iueues à seis de Octubre de 1644. (G) à las quatro horas de la tarde.

En todas las Ciudades de España, y Francia fue vniuersal el sentimiento, por auer perdido vna Reyna, que venia la diligencia de los mas atentos Ministros, y la rectitud de los mas ajustados Iuezes: (H) La siguiente noche se llevò con magestuosa pompa su Regio cadauer al magnifico Panteon del Escorial, sin que se embalsamasse, ni abriessse su Real cuerpo: (en obsequencia de lo que su Magestad dexò ordenado.) (I) cuyas cenizas son veneradas de todos. Celebròse su Funeracion con solemnes Exequias en el Monasterio Real de San Geronimo desta Corte, Viernes 18. de Noviembre del mismo año, y el Lunes siguiente por nuestra Real Esclauitud en esta Iglesia de Santa Maria de la Almudena, à quien por vitima memoria dexò en su testamento vn jubon, bordado de riquissima pedreria. (K)

Quedò España con inconsolables lagrimas, y con su muerte se lastimò todo el coraçon desta Monarquia, passando à hetir el tremendo golpe los de todos sus

(E) D. Lorenç. Matheu y Sanz, *Flor. Hist. cap. 7. fol. 210.*

(F) D. Luis de Zep. *lib. 4. cap. 18. adición à la Resumpto. fol. 163.*

(G) Fr. Fernand. Gamargo, *Sumar. Histor. de Maria-na, año 1644.*

(H) Rodrig. Menà. Silu. *Caralog. Real, fol. 164.*

(I) *Libr. Honras Funer. de la señora Reyna Doña Isabel de Borbon, escrito en Madrid.*

(B) *Lib: de Acuerdos de la Esclauitud de N. S. de la Almud: año de 1645.*

vassallos, que en publicos obsequios la veneraron viva, y la aplaudieron difunta. Nunca pudo lograr el ver en perfeccion la magestuosa obra del Templo de Santa Maria, haziendole Iglesia Colegial, por las arduas empreſas, y varios acontecimientos que huvo en España: digna es de nuestra veneracion, y respeto en todos los siglos, merecedora de mayor Corona, que la que dexò, cuyo apropiado elogio, aunque sucinto, fue el que la dedicò en su Tumulo honorario la insigne Vniuersidad de Salamanca, Atenas segunda del Orbe, y Madre de todas las ciencias, (L) junto con otro, que así en el idioma Griego, como en el Latino se hallaràn en aquel docto, y erudito Libro, y en los que la dedicaron en esta Corte, y otras Ciudades de España, y Francia, que todos son pocos para sus mayores merecimientos.

(L) *Funer. à las Honras de la señora Reyna Doña Isabel, S. 22. fol. 27.*

CAPITULO XXX.

TRAZA, Y FORMA QUE LA Imperial Madrid diò à los señores Reyes Don Felipe Tercero, y Quarto, para que en esta Corte se erigiesse una Iglesia Colegial en la de Nuestra Señora de la Almudena.

(A) *Cap. 22. fol. 389.*



EMOS Insinuado, (A) como la Catholica Magestad del señor D. Felipe Quarto, à feruorosas instancias de su esposa la esclarecidissima Reyna Doña Isabel, con magnifica, y Real pompa puso la primer piedra del sumptuoso Templo de Santa Maria, para restituirle la Silla Cathedral, ò Colegial: restanos aora referir la Traza, y forma que no propusimos entonces, y generosamente diò la Imperial Villa à sus Magestades, para cuyo efecto registrarèmos antes la que puso en manos del señor Don Felipe III. que es del tenor siguiente.

SEÑOR.

LA Villa de Madrid dize: Que supuestas las congruencias que ay para que en esta Corte se funde vna Iglesia Colegiata, resta ver de que ha de salir la fundacion, y dotacion.

En quanto à la fabrica, la Villa ofrece à V. Mag. ciento y cinquenta mil ducados en dinero por vna vez, que parece cantidad suficiente para el edificio; Y el escrupulo de si estos ciento y cinquenta mil ducados salen de sissas, en que contribuyen los pobres, cessa con que la Villa los toma à censo, para redimirlos de lo que procediere de ventas de valdidos. Resta ver de donde ha de salir la renta competente para el sustento de los Ministros necessarios, Música, y Fabrica, para lo qual es necessario hazer primero vna planta de los Ministros que ha de tener, y la renta que se les ha de dar. Auiendo de ser dotacion Real, y en la Mayor Corte del Mundo, parece forçoso darle el numero de Ministros, y rentas siguientes:

Al Abad, que ha de ser Bendito, con Mitra, y Baculo, y con las demàs preeminencias necessarias, con titulo de Señoria, con exempcion de la Jurisdiccion Ordinaria, y que el la tenga en todos los Ministros de la Iglesia, no se le puede dar menos que tres mil ducados de renta; y aunque esta parece poca, se supone que esta Dignidad se ha de dar siempre à persona calificada, y rica.

Ha de auer quatro Dignidades, que han de ser dos Arcedianos, vn Chantre, y vn Tesorero, con mil y quinientos ducados de renta cada vno.

Asimismo ha de auer veinte y quatro Canonigos, en cuyo numero se incluya vn Magistral de Pulpito, vn Doctoral para los pleytos de la Iglesia, y vn Penitenciario para el Confessionario. Y conuendria mucho, que estos veinte y quatro Prebendados fuesen graduados de Doctores, ò Licenciados por vna de las tres Vniuersidades, Salamanca, Valladolid, ò Alcalá, en Theologia, ò Cañones, con lo qual tendria

Año de 1611.

V. Magestad en esta Corte vn Seminario de los hombres mas doctos de España, de quien poder seruirse para Calificadores, y Consultores del Santo Oficio, y para los demàs ministerios de letras; y juntamente tendria sugetos conocidos por experiencia, y no por relaciones, para presentarlos para las Iglesias de España; y à cada Canonigo se le podria señalar de renta mil y ducientos ducados.

Ha de auer doze Racioneros, con ochocientos ducados de renta cada año.

Doze Capellanes de Coro, con trecientos ducados de renta cada vno.

Vn Sochantre, con seiscientos ducados de renta.

Dos Pertigueros, que han de ser hombres nobles, con quinientos ducados de renta cada vno.

Doze Clerizones, con ducientos ducados cada vno.

Dos Sacristanes, con quatrocientos ducados cada vno.

Vn Campanero, y vn Ayuda, con ducientos ducados el Mayor, y ciento el Ayuda.

Dos Porteros, à ciento y cincuenta ducados cada vno.

Para vna Capilla de voces bastaràn seis mil ducados cada año.

A vn Mayordomo, que con fianças cobre estas rentas, y pague à los Ministros, mil ducados cada año.

Para la Fabrica, y Sacristia seis mil ducados cada año, que bien distribuidos, bastaràn.

Auiendose de sacar esta renta de anexiones de Beneficios, es forçoso sea de todos los Arçobispados de la Corona de Castilla; con que auiendose vnido tantos à Monasterios, y Capillas, quedaràn pocos con que los Prelados puedan premiar à los hombres benemeritos, para cuyo sustento se instituyeron los Prestamos, y Beneficios; pero supuesto que esto se concede cada dia à particulares, mas justo es se haga para esta fundacion, pues se queda para premio de hombres nobles, doctos, y virtuosos de la misma Corona.

Lo que parece mas justificado, es, aplicar à esta

dotacion algunos Beneficios, y Rentas del Patronazgo Real, pues asimismo se queda en él en el año
 Lo primero que parece puesto en razon, es trasladar à esta Santa Iglesia las veinte y cinco Capellanias de los Reyes Nuevos de Toledo, y las de la Reyna Doña Catalina, que estan en la misma Santa Iglesia de Toledo, con menos decencia de la que conuenie à fundaciones Reales; y con esto entrarian juntos treinta mil ducados de renta, ornamentos, y plata para la Sacristia, porque es mucha la que tienen.

Los cinco Beneficios Simples que V. Magestad prouee en Antequera, y se dan à personas que ni residen en aquella Villa, ni en ella dan limosnas, valen mas de seis mil ducados, podrianse aplicar à esta obra los tres mil, y dexarles los otros tres mil.

La Abadia de Alcalà la Real vale ocho mil ducados de renta, y tiene prouisiones de Beneficios simples muy quantiosos, podrianse aplicar à esta obra mil ducados al año.

La Abadia del Burgo Hondo vale dos mil y quinientos ducados, es vn Lugar de treinta, o quarenta casas, en que bastaria dexar vn Beneficio Curado de quinientos ducados, con que se socorrieran mejor los pobres del Lugar, que con la Abadia, pues la gozaron los Abades, estando siempre ausentes.

El Beneficio simple de la Mota, vale seiscientos ducados, podriase aplicar à esta obra. En el Patronazgo Real ay algunas Dignidades, y Beneficios simples, de que darà noticia el Secretario del Patronato. En el Obispado de Cordoua ay más de cien Prestamos, y algunos dellos muy gruesos; y en los de Cuenca, Auila, y Segouia ay muchos, y tratan anexarlos à los Colegios de la Compania de Iesus, y otros Conuentos, podriase pedir relacion à los Obispos.

En la Iglesia de Toledo ay Dignidades de excesiuo valor, de que se podria cercenar vna parte considerable, recompensandola con darles silla en esta Colegiata las vezes que vinieren à la Corte, precediendo à las quatro Dignidades della.

Esto es lo que se ofrece en materia de anexiones

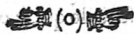
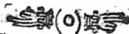
de Beneficios, en que no puede surtir efecto esta dotacion, si no es en muchos años, segun vayan vacando; lo que parece estaria mas prompto para anexarse, y gozarse delde luego, serian los Beneficios que vacasen por promocion à Obispados.

Auiendose de hazer esta dotacion, ò parte della de renta que se aya de comprar de nuevo, parece que el mas eficaz medio es el de los viages de las Indias, que administrandose con legalidad, en pocos años serà suficiente à la dotacion desta obra: y pues en la fabrica se han de tardar, por lo menos, dos años; en este tiempo puede començar à venir el retorno de los viages; para irse empezando à fundar la renta.

La Villa de Madrid ha muchos años que haze instancia para reducir las casas de aposento à dinero, encargandose ella de aposentar à todos los Ministros, y Criados de V. Magestad; si esto, en que ay infinitas utilidades, se pudiesse en execucion, se podrian aplicar para esta obra las composiciones que de aqui adelante se hizieren, de sitios no fabricados, ò fabricados à la malicia, ò por incommoda particion, dexando para el aposento lo que oy pagan, y acrecentando lo que pareciere conueniente por la nueua licencia de fabricar, reduciendolo à censo en las mismas casas; en esto no se defrauda el aposento de V. Magestad, y con ello se ilustrarà la Villa con fabricas insignes, que se dexan de hazer, por temer la carga de vn huésped de aposento.

Los coches desta Corte son costosissimos al empedrado de la Villa, que se paga de las sillas que contribuyen los pobres; no seria rigor cargar à cada vno seis ducados cada año para esta obra.

Otras cosas, de que poder sacar alguna renta se iràn mirando con atencion, assi para la dotacion de la Iglesia Colegial, como para el alvergue, y Seminario de Soldados, y Marineros.



SVMARIO DE LO QUE MONTA la renta.

Al Abad, —————	0037.
Quatro Dignidades, ———	0067.
Veinte y quatro Canonigos —	0287800.
Doze Racioneros, —————	0097600.
Doze Capellanes, —————	0037600.
Vn Sochantre, —————	0007600.
Dos Pertigueros, —————	0017.
Doze Clerizones, —————	0027400.
Dos Sacristanes, —————	0007800.
Vn Campanero, y su Ayuda, —	0007300.
Dos Porteros, —————	0007300.
Musica, —————	0067.
Vn Mayordomo, —————	0017.
Fabrica, y Sacristia, ———	0067.
Fabrica principal del Templo, —	1507.

Suma de ducados, ————— 2197400.

Principal de ducados, ——— 1.m.3887.

FORMA, Y TRAZA DEL EDIFICIO.



NA Iglesia Cathedral, ò Colegial ha de ser de tal grandeza, que se presente en ella ser Cabeça, y Matriz de todas las de su Obispado, ò de las demás Iglesias Parroquiales del Lugar donde se funda. El Cuerpo ha de constar de tres Naues, todas libres, y desocupadas, y la Naue de en medio ha de ser de suficiente distancia, y capacidad, porque sirve derechamente de Cuerpo de Iglesia, donde se predica, y oyen los Fieles los Divinos Oficios. Ha de estar el Coro, y Tras-Cotò adornado con ciento y veinte sillas de nogal negro, muy curiosamente labradas, en dos hileras, alta, y baxa, delante de la Capilla, que ha de ser grande, y espaciosa, con Cruzero, y Cimbório levantado, con vidrieras, y claraboyas necesarias, y dos Capillas Colaterales de proporcion suficiente à la grandeza de la Mayor; y en las Naues de los lados ha de auer vidrieras, y en el Cuerpo de la Iglesia, porque esté muy claro; y

à vn lado de la Naue, que corresponde à la de enmedio, cerca del Altar Mayor, ha de estar la Sacristia, tan capaz como conuiene, con la cantidad de caxones suficientes, y con dos, ò tres piezas consecutiuas, que todas son necessarias para tan gran numero de Sacerdotes de diuersas calidades como en ella se han de vestir, y para tantos ornamentos como es menester guardar.

El Templo ha de tener tres Puertas, vna enfrente del Altar Mayor, y las dos, vna en cada Naue; y si en la Naue de enmedio hizieren tres, será de mayor grandeza, y hermosura. En vna de las Naues ha de aver vna Puerta, que salga à vn Claustro, que en la grandeza corresponda à la fabrica del Templo, con jardin, ò patio enmedio; y en el mismo Claustro han de abrirse puertas para vnas lucidas, y costosas piezas, que siruan de Cabildo, y consten de tres; y puede auer encima otras, que sean Contaduria, y Archiuos; y en la parte mas à proposito del Claustro se puede abrir puerta para oficinas, las quales han de estar muy distantes del Claustro, y en el mismo Claustro ha de auer vna Capilla sumptuosa, donde se hagan Actos Pontificales, y Ordenes, y se lea de Opoficion, y Escritura.

Y para que no se embaraze este Templo con entretios particulares, ni cosa que le impida, ni ocupe, pues ha de ser Iglesia Real, donde en ocasiones solo se depositen los cuerpos de las Personas Reales, para desde alli, con la pompa, y grandeza acostumbra, auriendoles hecho sus Exequias en esta Corte, se trasladen, y lleuen al Conuento de San Lorenzo el Real del Escorial, parece à proposito que al otro lado del Claustro, que haga proporcion con la fabrica de la Iglesia, se haga vna de moderada grandeza, que sirua de Sagrario, y Patroquial de la que oy tiene Santa Maria, de la Almudena, y donde se trasladen las Capillas, y Memorias que oy ay en ella, quedando el espacio, y sitio que oy tiene, con la decencia conueniente, como se dira en su lugar, para que no sea profanado, por auer sido Iglesia consagrada.

À los lados del Templo, para fortaleza, hermo-

tura, y correspondencia del, se levantarán dos Torres altas, y fuertes en que han de estar diuersas campanas, y reloj; y será de mucha grandeza, y ornato; que al derredor de todo el ambito del Cuerpo de la Iglesia; y Naues por dentro, y fuera de la Iglesia en lo alto de ellas, por mas abaxo de las vidrieras, aya vn corredor de piedra, labrado con primor, de relieues, al modo de vno que tiene la insigne Iglesia de Salamanca, con otros dos corredores mas anchos à los lados del Coro, en lo alto del, en donde se pongan dos Organos de tanta perfeccion, como pertenece à Templo tan magnifico.

Toda la fabrica ha de ser de piedra la mas fuerte, y lucida que aya, à la forma, y de la manera de la que se està labrando, y poniendo en la Casa Real de V.M. (que llamamos Palacio) que aunque el ladrillo es cosa fuerte, y principalmente lo labrado; y edificado con el en esta Corte, no es tan autorizada obra; y esta ha de durar muchos siglos, y lucir, como Templo que se fabrica en vna Corte de tanta magestad, fuertito, y grandeza, y de la obra mas nueua, y primorosa, y que sea con perfeccion fabricado, y de esculturas excelentes las Portadas, con vna Lonja muy capaz, enloftada con columnas, y cadenas de vna à otra, que la sirvan de cerco; y las Portadas han de ser de perspectivuas, y arquitectura admirable, y de marmoles, y jaspes de la Italia; si bien, el Sagrario, Claustro, Sacristia, Cabildo, y demàs oficinas pueden fabricarse de ladrillo, por escusar gran costa. Dios Nuestro Señor, y su Bendita Madre lo encaminen todo, y dispongan como conuiene, pues es para su Iglesia, culto Diuino, y seruirle. Madrid 16. de julio de 1611. años.

Esta planta presento Madrid à sus Magestades; y el señor Don Felipe Tercero, con algunos Ministros de su Real Junta, la aprobaron; empero la señora Reyna Doña Margarita de Austria quiso fuesse la Iglesia Colegiata, que se fundasse en la Corte, de tal esplendor, y magnificencia, assi en la fabrica del edificio, como en lo rico, y grande de las rentas, que auentajasse

(B) Cap. 22. fol. 383:

à muchas Cathedrales, y que sus Dignidades, y Prebendas las pudieffen ocupar los sujetos de mas lustre de la Monarquia; y siendo así que (como hemos dicho) (B) se auia conseguido Bula de la Santidad de Clemente VIII. para diuidir del Arçobispado de Toledo las rétas de la Iglesia de Madrid, se consiguió del Sumo Pontifice Paulo V. para que huviessse Dean en esta Iglesia, y fuessen todas las Prebendas de oposición, como lo son en la S. Iglesia Magistral de Alcalá de Henares. Mandò la señora Reyna à Madrid, la diessse nueva Planta, y se la presentó à su Magestad en la forma siguiente.

	Principal.	Reditos.
Costa del edificio,	300	duc.
Plata, y ornamentos al principio de la dicha fundacion,	200	U.
Fábrica, y Sacristia,	160	U. — 08
Para el Abad Bendito, con jurisdiccion quasi Episcopal,	800	U. — 40
Vn Dean,	250	U. — 02
Vn Chantre,	300	U. — 01
Vn Maestro-Escuela,	300	U. — 01
Vn Prior,	300	U. — 01
Vn Tesorero,	300	U. — 01
Seis Arcedianos, à 11400. ducados de renta,	168	U. — 08
Diez y seis Canonigos, à 11200. duc.	384	U. — 19
Doze Racioneros, à 11. ducados,	240	U. — 12
Ocho medios Racioneros, à 800.	128	U. — 06
Dos Sochantres, à 800. ducados,	32	U. — 01
Vn Maestro de Ceremonias, 800.	160	U. — 00
Vn Maestro de Capilla, 800. ducad.	160	U. — 00
Doze Vozes, à 800. ducados,	144	U. — 07
Veinte y quatro Capellanes, à 500.	120	U. — 06
Diez y ocho Moços de Coro, à 200.	72	U. — 03
Diez y ocho Misteros, à 100.	360	U. — 01
Dos Sacristanes, à 400.	160	U. — 00
Dos Sacristanes Menores, à 200.	80	U. — 00
Dos Organistas, à 600.	24	U. — 01
Dos Harpistas, à 600.	24	U. — 01
Vn Corneta, dos Baxones, quatro Chirimias, y dos Sacabuches, à 300.	54	U. — 02
Vn Perriguero con 600. ducados.	12	U. — 00
Vn Perrero con 200. ducados.	4	U. — 00
Tres Campaneros, à 100. ducados.	6	U. — 00
Dos Alguaciles, à 300.	12	U. — 00
Vn Mayordomo, con 111.	20	U. — 01
Vn Contador con 111.	20	U. — 01
Vn Secretario con 111.	20	U. — 01
Tres Oficiales para los dichos, à 100.	6	U. — 00

3. m. 212 U. 155 U. 600.

CAP.

Cuyas cantidades suman tres millones, y ducientos y doze mil ducados de vellon de principal, y de reditos ciento y treinta y cinco mil y seiscientos; siendo las personas que auian de asistir à esta Iglesia ciento y cincuenta y quatro; y quinientos mil ducados para el edificio, fabrica, ornamentos, y Sacristia. Presentose esta Planta à la señora Doña Margarita, que la aprobò, con muchos, y muy doctos Varones; y estando para ponerse en execucion, fue Dios seruido de llevarse esta esclarecidissima Reyna à su Celestial Palácio, acabando de dar à luz en el Escorial al Infante Don Alonso, en 22. de Septiembre, que viuò casi vn año, (c) y la señora Reyna hasta los tres de Octubre deste mismo de 1611. por cuyo doloroso golpe, y lamentable perdida se cubrió España de luto, y se fueron entibiando los feruores de los que auian de adelantar la Real fundacion, hasta que (segun se ha dicho) los encendió con nuevo espíritu la señora Reyna Doña Isabel, eligiendo la segunda Planta, que hemos propuesto, y dexando en su testamento los sesenta mil ducados del Patronazgo Real; y siendo así que tuvo principio con aquel calor que vimos por los años de 23. y se suspendió por los varios acontecimientos desta Monarquia el de 31. resuscitó à solo mortificar los afectos de quantos desean ver en perfeccion esta magnifica fabrica, y fundacion Real.

(C) Marian. Sumar. año
1611.
Zeped. Resumpt. Histor. libr.
4. cap. 16.



CAPITVLO XXXI.

PROSIGVEN ALGUNOS PRODIGIOS que la Magestad Diuina obrò por intercession de Nuestra Venerable Imagen de la Almudena en estos tiempos.



NVNCA Fue empeño nuestro recopilár en tan sucinta Historia los innumerables milagros que la Diuina Omnipotencia ha obrado por invocacion desta Soberana Imagen; pues à serlo, fuera mas dificultoso el assumpto, que el de averiguar su anciano origen; y pretender margenes al Oceano, es conocidamente ofender su inmensidad. Bastenos saber que son tantos los que derramados penden en las paredes de su Santo Templo, y viuen en la memoria de sus Deuotos, que casi fuera imposible reducirlos à guarísimo seguro, y que para satisfacer en parte la ansia de sus Esclauos, referimos los mas autenticos de su Iglesia, por si con su lectura conseguimos mouer à otros al aumento de su Real Congregacion.

Milagros de N. S. año 1640.

Es, pues, el primero que hallamos en vn lienço à fauor de Ana de Torres, vezina de Madrid, la qual se hallò acometida de vn ardiente tabardillo tanto, que llegó à batallar con los vltimos alientos de la vida; y auindola dexado los Medicos con todas las preparaciones para su muerte, pidió con intensa deuocion que la lleuassen vn manto de los que cubren la talla de la Santissima Imagen. Obedecieronla promptos, y aplicandosele con humilde ternura sobre la cabeza, instantaneamente quedó desembaraçada del dolor, y limpia de calentura, lo qual sucedió para mayor honra de Dios, y de su Madre Purissima, Lunes 15. de Enero del año de 1640.

Doña Juana Vrraca, muger del Contador de Re-sultas Iuan Martinez de Bocos (vno de los Fundado-

res de nuestra Esclauitud) hallandole ya en el termino de su preñez, la diò vn parto tan recio, que se impossibilitò de echar à luz la criatura, siendo así que tres vezes la vieron casi fuera del materno claustro, y la vna mas de medio cuerpo por mucho espacio de tiempo. Congoxabase con los continuos dolores, y se desangraba tanto, que la sobrevino vn mortal accidente, priuandola de los sentidos: y aunque la tuvieron por muerta los circunstantes, su affigida madre, que à la fazon la asistia, con Fè viua confió en la Milagrosa Imagen de la Almudena, de cuya Soberana Señora eran las dos Esclauas: oyò la Magestad Diuina tan feruorosos, y bien apadrinados ruegos, y se siruiò de que luego boluiesse del paraíso la doliente, y atajandose la sangre, tuuiesse felicidad en el parto, y en agradecimiento, ofrecieron consagrar vn lienço à la Imagen Santissima, que publicasse el suceso por milagroso. Fue Jueves 1. de Março del mismo año.

Estando Maria Sanchez agravada de dolores, y tambien en dias de parir, la sucediò no sentir la criatura en el termino de ocho dias; en los quales hizieron los Medicos varias experiencias para que la abortasse; y siendo infructuosas todas, determinò la affigida muger dexar la cama, y con feruorosa confianza venir à postrarse à los pies desta Piadosa Imagen; y estando en oracion ante su soberana presencia; sintiò la criatura, que à pocos dias la diò à luz con toda felicidad: Fue este prodigio Viernes 16. de Março del mismo año.

Diego de Ayala mudaba vna escalera de mano, la qual dexò mal fixa, y desviandose della, la viò venir à plomo sobre sí, con que invocando en alta voz el Dulce Nombre de la *Virgen de la Almudena*, fue Dios seruido, que le diessse en el ala del sombrero, sin hazerle daño. Sucediò Martes 20. del mismo mes, y año.

Doña Mariana de Burgos padecia el penoso accidente de vn mal parto, al qual sobrevino copia de sangre lluvia: hizieronse todos los remedios diuinos, y humanos, que preuiniéron la sciencia; y Christianidad de los Medicos; y pareciendoles que no tenían

otra diligencia à cargo de su obligacion, la desahuciaron de la vida. Estando ya priuada de la voz, y el sentido, la llevaron vn manto de Nuestra Señora de la Almudena, que le pusieron sobre la cama, y de improviso se le restañò la sangre, bolviendo en su acuerdo, con que en breue tiempo convalcìò, y por voto puso vn lienço à Nuestra Señora, que refiere este prodigio, sucedido Miercoles 1.ª de Abril del mismo año.

Otro caso bien milagroso se admirò, estando vnos Carpinteros haziendo los andamios para fabricar las bobedas desta Santa Iglesia; y fue, que de lo mas alto della se vencìò vna grande viga, la qual arrastrò tràs sí à dos hombres, que al recibir el golpe, con el temor del peligro, en voces altas invocaron à *Nuestra Señora de la Almudena*; y permitìò la piedad diuina que con tan noble patrocinio no se maltrataffen en su Santo Templo, disponiendo que se quedassen sin lesiõ en el alda del andamio; pero cayò con tal impetu la viga, que dando de punta sobre la mesa de la Colecturia, rompiò la tabla, y deshizo vn caxon que auia debaxo, y lleuandose lo restante de la mesa, saliò al medio de la Iglesia, cayendo entre Don Antonio de Galrça, Esclauo de Nuestra Señora, y otros dos Sacerdotes, que hazian oracion à la Virgen Santissima, los quales la invocaron tambien al ver el temido riesgo; y sin padecer mas que el susto, quiso Dios que todos le rindiessen gracias por medio de su Gloriosissima Madre, haziendo voto de poner vn quadro, que refiere todo este suceso, por el qual consta que fue Domingo 20. de Mayo del mismo año.

Iuan Manuel Ruiz de Escobar, hijo de Antonio Ruiz de Escobar, y de Doña Iuana del Castillo, de edad de cinco años y medio, parecia entre las mortales congoxas de vn tabardillo, y dolor de costado. Viendole en tal agonìa los piadosos padres, sin confianza de remedio humano, apelaron al diuino, poniendo por medianera à Nuestra Milagrosa Imagen; fue tan verdadero el voto, y tan eficaz el ruego, que permitìò la Magestad Poderosa, que dentro de media hora restaurasse el hijo la salud perdida, cuyo benefi-

cio atribuyeron todos à poder sobrenatural. Sucedió Lunes à dos de Junio del año referido.

Maria de Espinola, teniendo vna niña de cinco meses con vna aguda alferencia, que la puso en el vltimo aliento, vino afligida, deuota, y confiada à pedir à la Virgen Santissima, que se dignasse de alcançarla salud, en cuyo reconocimiento se la prometia de cera: oyò la Soberana Reyna de los Angeles su clamor, y la Magestad Diuina condescendió à tan amables ruegos; con que bolviendo la desconsolada muger à su casa, esperaçada del diuino consuelo, hallò à la niña buena, y sana, por lo que cumplió su voto, y fue Domingo cinco de Agosto del mismo año.

Isidro de Bora, de edad de seis meses, fue acometido de vna disenteria, y calentura maligna, de que le desahuciaron los Medicos; pero su Madre recurrió al Celestial por medio de la deuocion de Nuestra Santa Imagen, ante quien orò con intenso feruor, desprecando el soberano auxilio; y dando buelta à su casa, como la muger antecedente, hallò al niño corregido del achaque, y limpio de la fiebre; por cuyo prodigio bolvió à la Iglesia à dar repetidas gracias à Nuestro Señor, y à su Milagrosa Madre, Viernes 10. del mismo mes, y año.

Pedro de Maldonado, malherido en vn brazo, de vna vna, que le atravesò, erà muy Deuoto desta Santissima Imagen, à quien prometió, si le daba salud, poner en su Iglesia vn lienço. Oyòle su Magestad Diuina, alcançando de su Glorioso Hijo, que muy en breue vinièssè à darle las gracias, y à cumplir la promessa. Sucedió Domingo dos de Septiembre del año referido.

Doña Maria de Albornòz, vezina de Madrid, hallandose enferma, y en dias de parir, en el puesto se le atravesò la criatura, acrecentandose tanto los dolores, que cada vno parecia el vltimo de su vida; con cuyo suceso temeroso todo era affliccion la casa, multiplicando remedios inutiles, que recetaban Medicos, y Comadres: y siendo assi que este accidente tuvo principio à las tres de la mañana, no solo se auia

mitigado, pero ni aun dexado esperangas de mejoría à las quatro de la tarde, à la qual hora la doliente, y desfayada muger pidió con deuocion la lleuassen vna vela de las que ardian delante de la Santissima Imagen: executaronlo con celeridad, y permitiò la Mageltdad inmensa que al instante que la encendieron, diessè à luz felizmente vn niño, quedando con perfecta salud la madre, la qual en agradecimiento, hizo poner en vn lienço lo referido, por donde consta fue Sabado 29. de Septiembre del mismo año.

El Doctor Don Pedro Nauarrete, postrado à vn agudissimo tabardillo, de que los Medicos le desahuciaron, preuiniendole las disposiciones de vna buena muerte, como verdadero Christiano, executò su orden, y confiando al mismo tiempo en que Nuestro Señor le daria salud (conviniendo para su santo seruicio) embiò à pedir vn manto de la Virgen de la Almudena, de cuya Real Congregacion era Esclauo: lleuaronsele, y luego que llegó à venerarle con sus deuotos labios, quedó libre de la calentura, cuyo milagro sucediò Miercoles 19. de Diciembre del mismo año, en el qual hallamos otro con vn hijo de Don Pedro de Alaba, que enfermò de viruelas; y muchos tambien que omitimos, por ser de la misma especie que los mencionados.

Milagros de N. S. año 1641.

Leemos despues por los años del Señor de 1641. que Doña Antonia de Minaya se hallò muy à los vltimos de su vida, luchando con los dolores de vn gattillo; tanto, que siendo ya infructuosos los medicamentos de la Física, apelò à la Celestial, mediante la intercession de Nuestra Soberana Imagen, de quien era Deuotissima, y permitiò Nuestro Señor, que con la invocacion de su Santo Nombre mejorasse casi de improuiso, por cuyo grande beneficio se hallò obligada à venir à reconocerle à esta Santa Iglesia, poniendo para perpetua memoria vn lienço que le declarasse por milagro, el qual sucediò Domingo 6. de Enero del año referido.

Iuana Ruiz, vezina de Madrid, era particular Deuota desta Santa Imagen, y su Esclaua en nuestra Con-

gregacion: hallauase con vn hijo, al qual le acometio vn aguda alferencia; y estando ya defahuciado de los Medicos, y bueltos los ojos, llamo muy de veras à la Soberana Virgen, invocandola en esta Venerable Imagen, por cuya intercesion permitio la Magestad Diuina, que instantaneamente boluiesse en si la criatura; quedando sana de todo punto. Sucedió Domingo 17. de Março del mismo año.

Tambien se lee en el Portico de su Iglesia, que Lucas Pazada Machado, Esclauo de nuestra Real Congregacion, fue por orden de su Magestad à los Montes de Goge, en Gibraltar, à fabricar dos Nauios; y teniendo cortadas, y labradas las maderas, escriuiò en los tablones del vno el Nombre de *Nuestra Señora de la Almudena*. Pegòse fuego al monte despues, con tal voracidad, que durò tres dias naturales; y sacando Lucas vn Retrato de la Venerable Imagen, la suplicò humildemente, no permitiera que su Santo Nombre fuesse abrasado. Llegò despues al monte con la Iusticia de la Ciudad, y hallaron que al mismo tiempo que ardian los arboles verdes hasta las raizes, milagrosamente el incendio respetaba los tablones que tenian el nombre de Nuestra Señora de la Almudena, siendo assi que consumia con voraz furia el maderage que estaba al derredor, cuyo caso para perpetua memoria sucedió Domingo 12. de Mayo del año referido.

Don Antonio de Galarça (ya nombrado en otro beneficio) Esclauo de Nuestra Señora de la Almudena, vn dia à las cinco de la mañana fue acometido de vn rabioso mastin de ganado, con tal impetu, que le arrojò al suelo, y viendose en tal conflicto, pidió à la piadosa Virgen le favoreciesse, la qual oyò sus deuotos ruegos, y consiguió que el rabioso mastin le dexasse libre, sin lesion alguna. Lunes 20. de Mayo del mismo año.

Doña Maria de Fonseca, tambien Esclaua de la Santissima Virgen, se viò postrada à vn intenso dolor, y à vn mortal tabardillo: hizieron los Medicos los remedios mas concernientes, y todos parece que agravaban la enfermedad, en vez de aliuarla; con que se

hallaron precisado, à recurrir à los espirituales, dexandola sin esperanças de vida; pero ella con viva Fè, y feruorosa congoxa, llamò en su fauor à la Milagrosa Virgen en su Imagen de la Almudena, ofreciendola poner vn quadro, en reconocimiento del beneficio que esperaba. Oyò la Magestad Eterna la invocacion con que le obligaba, y subitamente quedò buena, y sana, Viernes 20. de Septiembre del mismo año.

En la Plazuela desta Iglesia, cerca de la Casa que oy es de la señora Reyna Madre, acometieron siete hombres con espada en mano al Capitan Don Pedro de Tabera y Sotomayor, Cauallero Portuguès, del Abito de Christo: èl se puso en defensa, aunque le pareciò inutil, por ser tan desigual la ventaja; pero llamando en su socorro à la Santissima Virgen de la Almudena, se fue retirando à las gradas de su Santo Templo; y estando ya en la vltima, le dispararon vn pistoletazo con vala, y postas, que dieron en la guarnicion de la espada, sacandole vna venera della, sin quebrarla: retiraronse los enemigos, juzgandole por muerto, y èl diò repetidas gracias à la Reyna de los Angeles, que le librò deste riesgo. Sucediò Domingo 6. de Octubre de el referido año à las siete de la noche, como lo testificaron Don Antonio Muñoz, y Don Ginès Blazquez, Abogado de los Reales Consejos, que estando contando el dinero de la limosna procedida de aquel dia, oyeron el ruido, y saliendo à la nouedad, hallaron à este Cauallero, à quien (acuchillandose con los siete) dispararon el pistoletazo, que ni à èl, ni à los circunstancias que acudieron hizo daño, de que todos dieron gracias à Dios por medio de Nuestra Santa Imagen, entre los quales se hallaron tambien Don Felipe de Alossa, Don Antonio Garcia, Don Lucas de Mendoza, Domingo Garcia de la Torre, y otros Congregantes: y Melchora Vazquez, muger de Gregorio Rodriguez, afirmò que le oyò dezir: *Virgen de la Almudena, ayúdame*, y èl lo firmò así en el Libro de la Esclauitud. En este mismo año estuvo Iuan de Santiago en los vltimos alientos del a vida, padeciendo vn intensissimo dolor de costado: apurò sus medicamentos la

Libro antiguo de Esclauos
de Nuestra Señora de la
Almudena, fol. 61.

Física para mitigarle, pero fueron ineficaces; y viéndole lidiar con las agonias de la muerte, vna Escalua de Nueſtra Señora de la Almudena, que ſe hallaba preſente, le aplicò vna medida de ſu Imagen Santíſima, y de repente cobró ſalud, la qual atribuyeron todos à milagro de ſu generoſa piedad, en cuyo agradecimiento ofrecieron vn quadro, que le perpetuaſſe. Sucedió Martes 3. de Nouiembre.

Doña Francisca Izquierdo, muger de Martín Martínez, Boticario Mayor del ſeñor Rey Don Felipe VI. (el qual fue ſiruiendo à ſu Mageſtad à la jornada de Aragon à principios de Abril de 1642.) tenía en Madrid tres hijas; acometiò à la menor vn garrotillo, y tabardillo contagioſo, que al ſegundo día ſe le pegò a la mayor, y al tercero à la ſegunda; de ſuerte, que todo era gemidos la caſa, pues la madre auia ſalido de vna larga enfermedad de mes y medio; y el padre eſtaba auente: con que auiendole valido de todos los remedios humanos, recurriò Doña Francisca à los Diuinos, eſperando recibir de Dios tan eſpecial beneficio por invocacion de Nueſtra Santa Imagen, delante de cuya milagroſa piedad clamò con lagrimas, viendo eſpirar entre ſus brazos la hija menor, que ſe la auia ofrecido de cera: mas la Soberana Madre de Miſericordia, oyendo la deuora, quanto aſſigida ſuplica, alcançò de ſu poderoſo Hijo perfecta ſalud para la niña; que la viſtieron el día ſiguiente, y las demás poco deſpues; ſiendo aſſí que la vna ſe hallaba ſangrada ocho vezes, y la otra ſiete, ſegun ſe deduce de la inſcripcion que eſta en eſta Igleſia, como tambien que luego que ſanaron las hijas, boluiò à enfermar la madre con tal rigor, que llegó à dexarla ſin eſperança de vida. Congoxaronſe los Medicos, no tanto por el riesgo de la enferma, que eſtaba bien diſpuesta para morir, quanto por eſtar à la ſazon preñada, y aventurat la criatura; con que, como Chriſtianos, quiſieron acudir al principal peligro, por no perderlo todo, y reſolvieron que ſe abrieſe à la madre, para bautizar la criatura; pero oyendo tal determinacion los aſſigidos parientes, qui-zà iñtados de las hijas, embiaron por vn manto de

Milagros de N. S. año 1642.